



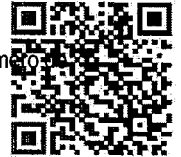
MINISTERIO DEL TRABAJO

14941190
QUIBDO, 13 de abril 2023

No. Radicado: 08SE2023712700100000406
 Fecha: 2023-04-13 03:00:14 pm
 Remitente: Sede: D. T. CHOCÓ
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: NOTIFICACIÓN POR AVISO DT CHOCO RESOLUCIÓN NO 015 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA QUIBDO
 Anexos: 0 Folios: 2
 08SE2023712700100000406

radicado

Al responder por favor citar este número:



Señor(es),
ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA QUIBDO
Calle 21 A No. 18-196 B/ jardín sector rosales
QUIBDO-CHOCO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DT CHOCO RESOLUCIÓN NO 015 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA QUIBDO

Respetado Señor(es),

Por medio de la presente, se notifica por aviso a ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA QUIBDO de la decisión de la Resolución No. 015 de 28 DE FEBRERO 2023, por medio del cual se archiva una averiguación preliminar a ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA QUIBDO, en consecuencia se anexa una copia íntegra auténtica y gratuita de la decisión aludida, en 2 folios, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición y apelación ante la autoridad ante quien debe interponerse.

Atentamente,

TIRSO EMIRO QUESADA ARCE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14941190

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CHOCO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS
Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2021742700100000512

Querellante: FATIMA INES GUTIERREZ VALENCIA, ROSMIRA SANCHEZ GONZALES

Querellado: ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAD VALENCIA QUIBDÓ

RESOLUCION No. (015)

Quibdó, 28 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCION VIGILANCIA, CONTROL y RCC, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 de 2021, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA de Quibdó identificada con **NIT: 818001019-1** y ubicada en ubicada en la calle 21 A No 18-196 barrio el jardín sector los Rosales de la ciudad Quibdó, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

- La señora Fátima Inés Gutierrez Valencia y Rosmira Sanchez Gonzalez presentaron queja contra la E.S.E HOSPITAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA identificada con Nit 818001019-1 ubicada en la calle 21 A No 18-196 barrio el jardín sector los Rosales de la ciudad Quibdó, por el presunto no pago de salarios (Fl. 1)
- En auto 157 del 22 de octubre de 2021 se dispuso a avocar conocimiento y dictar acto de tramite con la E.S.E HOSPITAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA y se solicitó pruebas (fl. 7)
- La gerente de la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA, allegó relación del personal nombrado y los desprendibles de pago hasta el año 2021 (fl. 10-258)

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

ANALISIS PROBATORIO:

Una vez revisada la queja presentada por las señoras Fátima Inés Gutierrez Valencia y Rosmira Sanchez y la documentación allegada por la Gerente de la ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA en donde se observa la relación del personal laboral de la E.S.E y los desprendibles de las nóminas de los años 2019 a 2021, que no se evidencia si el desprendible esta cancelado y/o pago o no, entonces no se puede desvirtuar lo manifestado por las quejas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme al artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo Ley 1610 de 2013, la Resolución 3455 de 2021, y las demás normas concordantes que nos dan la competencia, se procede resolver averiguación preliminar contra la E.S.E HOSPITAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA con Nit 818001019-1 por el presunto incumplimiento a la normatividad relacionada con el pago de salarios.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Que, el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013 establece: "Que de conformidad con el artículo 1o de la Ley 1610 del 2 de enero de 2013, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público." los inspectores de trabajo no tienen competencia para conocer asuntos laborales en el sector público, solo asunto de derecho colectivo.

Que revisada la naturaleza jurídica de las E.S.E. constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propia y autonomía administrativa creada en este caso por el Concejo municipal, no tiene competencia el Ministerio para conocer el caso planteado por las quejas, por lo que se procederá al archivo de las diligencias por falta de competencia y se les invita a las trabajadoras a que si la situación persiste y consideran, pueden acudir a la justicia contenciosa administrativa previa conciliación con el fin de que le sean resultas sus peticiones.

MANIFESTAR que por lo antes expuesto el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar por falta de competencia.

En consecuencia, la SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITA AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL y RCC DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CHOCÓ,

RESUELVE

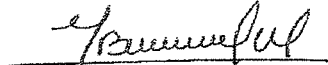
ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 05EE2021742700100000512 contra la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA de Quibdó, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD a las reclamantes FATIMA INES GUTIERREZ VALENCIA, ROSMIRA SANCHEZ GONZALES de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA de Quibdó, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los veintiocho días del mes de febrero de 2023


YESDY DAYARA BECERRA MENA
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL